

Señor:
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MOCOYA-PUTUMAYO.
E.S.D

Ref: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA No 2022-00175.**

Demandante: **IVÁN ALEXANDER VÁSQUEZ**

Demandado: **WAGIB ALFREDO MOLINARES ATENCIO.**

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE , NOTIFICADO EN EL ESTADO DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

GIOCARLO GERMAN GARCIA PORTILLA, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado del señor **IVÁN ALEXANDER VÁSQUEZ**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 1086329787, por medio del presente escrito, de manera atenta y respetuosa me dirijo a su despacho, con el fin de presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, con fundamento en los siguientes:

HECHOS:

1. Dentro de las pruebas solicitadas en el libelo de la demanda, la parte actora solicitó el interrogatorio de parte del demandado el señor **WAGIB ALFREDO MOLINARES ATENCIO.**
2. En el auto recurrido, su despacho omitió pronunciarse sobre la admisión del interrogatorio de parte del demandado el señor **WAGIB ALFREDO MOLINARES ATENCIO**, prueba oportunamente solicitada por el suscrito.

ARGUMENTOS DEL RECURSO

Revisado el auto objeto de recurso de fecha 09 de septiembre de 2022, proferido dentro del presente proceso, se evidencia que su honorable despacho omitió pronunciarse sobre la admisión del interrogatorio de parte del demandado **WAGIB ALFREDO MOLINARES ATENCIO**, el cual fue solicitado oportunamente por la parte actora con la presentación de la

demanda y en el escrito de subsanación, lo anterior, conforme lo establece el artículo 173 del C.G.P, que reza:

“Artículo 173. Oportunidades probatorias. Para que sean apreciadas por el juez las pruebas deberán solicitarse, practicarse e incorporarse al proceso dentro de los términos y oportunidades señalados para ello en este código.

En la providencia que resuelva sobre las solicitudes de pruebas formuladas por las partes, el juez deberá pronunciarse expresamente sobre la admisión de los documentos y demás pruebas que estas hayan aportado. *El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente.*

(...)” (Subrayado en negrillas fuera de texto)

SOLICITUD:

1. **REPONER** el auto de fecha 09 de septiembre de 2022, mediante el cual se decretaron las pruebas solicitadas por los sujetos procesales, y en su defecto, se decrete el interrogatorio de parte del señor **WAGIB ALFREDO MOLINARES ATENCIO**, solicitado oportunamente por la parte demandante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 173 y 318 del Código General del Proceso, Decreto Legislativo 806 de 2020 y Ley 2213 de 2022.

PRUEBAS

1. Escrito de demanda y subsanación que hacen parte del expediente judicial, donde se solicitó en el acápite de pruebas el interrogatorio de parte del señor **WAGIB ALFREDO MOLINARES ATENCIO**.

Del Señor Juez,

GIOCARLO GERMAN GARCIA PORTILLA
C.C. N° 80097514 DE BOGOTÁ D.C.
T.P. N° 153173 del Consejo Superior de la Judicatura.